

**Resolución Nro.**

**CG -046-2023**

**Comisión Gestora**

**Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución del Ecuador señala: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*.

**Que**, el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución determina: *“El castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El Estado respetará y estimulará su conservación y uso”*;

**Que**, los numerales 14 y 21 del artículo 57 de la Constitución de la República señala: *“Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: (...)*

*14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje.*

*(...)*

*21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna”*;

**Que**, el artículo 347 ibídem establece: *“Será responsabilidad del Estado (...) 9. Garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, en el cual se utilizará como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”*;

**Que**, el artículo 27 ibídem, establece: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez (...)”*;

**Que**, el artículo 350 de la Carta Magna, determina: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;



**Que**, el artículo 355, de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “(...) *Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

**Que**, la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece en el numeral 1 del artículo 14 que: “*1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje (...)*”

**Que**, el numeral 2 del artículo XV de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala: “(...) *2. Los Estados y los pueblos indígenas, en concordancia con el principio de igualdad de oportunidades, promoverán la reducción de las disparidades en la educación entre los pueblos indígenas y los no indígenas (...)*”;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo determina: “*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación al reconocimiento de la autonomía responsable, indica: (...) “*En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*”;

**Que**, el literal e) del artículo 18 de la LOES señala: “*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)*

*e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

**Que**, el inciso segundo del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “*Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación*”;

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas “Amawtay Wasi”, publicada en el Registro Oficial Nro. 393 de 05 de agosto de 2004, modificado por la Reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior y publicado en el registro oficial Nro. 297 de 02 de agosto de 2018, dispone: “*Créase la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas “Amawtay Wasi como universidad pública, de carácter comunitario, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica*”;

**Que**, con Ley Reformatoria a La Ley de Creación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas “Amawtay Wasi”, aprobada el 22 de julio del 2021, publicada



en el Quinto Suplemento del Registro Oficial con fecha 23 de agosto de 2021, en su artículo uno establece: *“Artículo 1.- Sustitúyase el tercer párrafo de la Disposición Transitoria Primera, por el siguiente texto: “La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. La Comisión Gestora deberá completar el proceso de institucionalización y llevar a cabo el proceso de elecciones de las primeras autoridades de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, así como de los representantes de los respectivos estamentos universitarios ante el máximo órgano colegiado académico superior, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Superior y el estatuto de la institución de educación superior, hasta el 31 de diciembre de 2023”;*

**Que**, mediante Acuerdo N° SENESCYT-2021-044 de 13 de septiembre de 2021, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi;

**Que**, mediante resolución Nro. CG-RESO-0069-2021, la Comisión Gestora aprobó: *“Artículo 1.- Aprobar la siguiente nomenclatura para las resoluciones de la Comisión Gestora: La resolución deberá contener: Iniciales del órgano que resuelve (CG), número de resolución en orden cronológico (000) y año fiscal en curso”;*

**Que**, mediante Acuerdo N° SENESCYT-2022-021 de 29 de marzo de 2022, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, resolvió: dar por concluido la delegación a la Comisión Gestora a favor de Luis Fernando Cuji, en calidad de miembro externo y designar como miembro externo a Cecilia Alexandra Santana Estrada, nuevo miembro de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi;

**Que**, mediante Acuerdo N° SENESCYT-2022-024 de 30 de mayo de 2022, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, resolvió: *“Artículo 1. Declarar concluida la delegación a favor del Sr. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, realizada a través del Acuerdo N° SENESCYT-2021-044 de 13 de septiembre de 2021. Artículo 2. Designar como miembro externo de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, al señor Marco Antonio Chalco Llivisaca, en calidad de delegado del Secretario/a de Gestión y Desarrollo de Pueblos Y Nacionalidades”;*

**Que**, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2022-057 de fecha 09 de diciembre de 2022, la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, resolvió: *“Artículo 1.- Dar por concluida la delegación realizada a favor de Cecilia Alexandra Santana Estrada, en calidad de Miembro Externo de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi. Artículo 2.- Designar como miembro externo de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de los Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, conforme lo determinado en el numeral 3 del inciso sexto de la Disposición Transitoria Cuarta de la codificación del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, a Juan Fernando Guevara Ulloa, Director de Gestión Universitaria y Politécnica en calidad de*



*delegado de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y; en calidad de suplente a Washington Alfredo Yáñez Ulloa”;*

**Que**, mediante resolución Nro. CG - 021- 2022, la Comisión Gestora expidió el *“Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi”*; y, su correspondiente reforma mediante Resolución Nro. CG-035-2022, de fecha 17 de agosto de 2022;

**Que**, el artículo 34 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, vigente, señala: *“Ingreso a la carrera por concurso de merecimientos y oposición. El ingreso a un puesto de personal académico titular en la Universidad Intercultural Amawtay Wasi se realizará a través de concursos Públicos de merecimientos y oposición conforme a la normativa interna que la institución expida para el efecto. Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi podrá conceder puntaje adicional en la fase de merecimientos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no. Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades”*;

**Que**, mediante resolución Nro. CG - 024- 2022, la Comisión Gestora de la Universidad aprobó el *“Reglamento Interno De Concursos Públicos De Merecimiento Y Oposición Para El Ingreso Del Personal Académico Titular De La Universidad Intercultural De Las Nacionalidades Y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi”*;

**Que**, el inciso tercero del artículo 5 del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi señala: *“El castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural para la Universidad”*;

**Que**, el literal d) del artículo 9 del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi señala: *“Ejercicio pleno de derechos culturales y lingüísticos. - Es la valoración, reconocimiento, conservación, desarrollo y uso de las lenguas y culturas de nacionalidades y pueblos en la vida pública y privada”*;

**Que**, el literal e) del artículo 23 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico, vigente, de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, señala como uno de los requisitos para el Personal Académico Titular Auxiliar 1, lo siguiente: *“e) Acreditar suficiencia lingüística, dominio oral y escrito o la aprobación de al menos 3 niveles en uno de los idiomas ancestrales”*.

**Que**, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, sobre los Requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1, determina: *“Otros que la universidad o escuela politécnica determine en su normativa interna para aumentar la calidad de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación”*;



**Que**, el artículo 11 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, señala: *“Artículo 11.- Integración de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición. - El concurso público de merecimientos y oposición será sustanciado por una comisión de evaluación, o las requeridas para efectos del concurso. (...)”*;

**Que**, el artículo 29 ibídem, establece: *“De la impugnación de resultados. - Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la finalización del tiempo para la notificación, los postulantes podrán impugnar los resultados de la fase de merecimientos o de la declaratoria de desierto, ante el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi.*

*Para la impugnación, los postulantes deberán presentar un escrito motivado ante la Secretaría del Órgano Colegiado Superior de la UINPIAW o enviarlo a través del medio digital que se haya señalado en las bases del concurso, el postulante podrá adjuntar la documentación que considere necesaria como respaldo a su impugnación”*;

**Que**, el artículo 30, de la resolución Nro. CG-024-2022 de la Comisión Gestora, establece *“Artículo 30.- Del conocimiento de impugnaciones y convocatoria al Órgano Colegiado Superior.- Una vez finalizado el término para la impugnación de los resultados de la fase de merecimientos, la Secretaría del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, pondrá en conocimiento del Rector, y éste a su vez elevará a conocimiento del Órgano Colegiado Superior todas las impugnaciones para su correspondiente resolución, misma que deberán ser en un término máximo de siete (7) días . La Dirección de Talento Humano, notificará los resultados a los postulantes, así como al/los secretario/s de la/s comisión/es de evaluación.*

*Para resolver las impugnaciones se deberá considerar en todo momento el cumplimiento del término establecido en la normativa vigente, tomando las medidas correspondientes para el cumplimiento del mismo”*;

**Que**, mediante Resolución N° CG -025-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, la Comisión Gestora de la Universidad aprobó: **“Artículo 1. – Dar por conocido y aprobar el “Informe Técnico motivado de identificación de la necesidad académica y de investigación para la contratación de personal docente titular, a través del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso del personal académico titular”, presentado por el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectora de Investigación y Vinculación con la Sociedad el 16 de febrero de 2023, documentos que forman parte inherente a la presente resolución. Artículo 2. – Dar por conocido y aprobar el informe de “Disponibilidad Financiera que sustenta la creación de las partidas presupuestarias requeridas por el Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación y Vinculación con la Sociedad, previo a la realización del II Concurso de merecimientos y oposición para ocupar doce (12) puestos de personal académico auxiliar 1 y tres (3) puestos de personal titular agregado 1 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi” de fecha 16 de febrero de 2018, presentado por la Coordinadora Administrativa Financiera Ana Lucía Bastidas Morocho y por la Especialista de Talento Humano, Ángela Túquerres Chicaiza”**;



**Que**, mediante resolución Nro. CG-031-2023, la Comisión Gestora aprobó: **“Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando Nro. UINPIAW-VRA-2023-0049-M de fecha 28 de febrero de 2023 y anexos remitidos por el Vicerrectorado Académico; y, aprobar los respectivos perfiles académicos, la convocatoria, sus bases y cronograma del II Concurso de Merecimientos y Oposición para ocupar quince (15) puestos vacantes: doce (12) puestos de Personal Académico Auxiliar 1 y tres (3) puestos de Personal Titular Agregado 1 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, de conformidad con las partidas existentes y la necesidad institucional, documentos que forman parte inherente de la presente resolución. **Artículo 2.-** De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior, se autoriza el inicio del II Concurso de Merecimientos y Oposición para ocupar quince (15) puestos vacantes: doce (12) puestos de Personal Académico Auxiliar 1 y tres (3) puestos de Personal Titular Agregado 1 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, al 06 de marzo de 2023, acorde a los perfiles, convocatoria y cronograma aprobados en el artículo 1 de la presente resolución”;

**Que**, la Disposición General PRIMERA de la resolución Nro. CG-031-2023 señala: “Disponer a la primera autoridad ejecutiva de la Institución, convocar al II Concurso de Merecimientos y Oposición para ocupar quince (15) puestos vacantes: doce (12) puestos de Personal Académico Auxiliar 1 y tres (3) puestos de Personal Titular Agregado 1 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, conforme lo previsto en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el cronograma aprobado y demás normativa conexas. A efectos de determinar la red electrónica de información donde deberá ser difundida la convocatoria, se deberá coordinar con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)”;

**Que**, la Disposición General SEGUNDA de la resolución Nro. CG-031-2023 señala: “Disponer al Vicerrector Académico de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, se realice los trámites correspondientes para la conformación de las comisiones de evaluación en concordancia a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento Interno de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi”;

**Que**, la Disposición General TERCERA de la resolución Nro. CG-031-2023 señala: “Disponer a la Coordinación de Comunicación y a la Dirección de Talento Humano o quien hiciere sus veces, la publicación y difusión de la normativa que rige el Concurso Público de Merecimientos y Oposición del Personal Docente de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, incluyendo las bases, cronograma y perfiles del Concurso, en los medios electrónicos oficiales”.

**Que**, la Disposición General CUARTA de la resolución Nro. CG-031-2023 señala: “De la ejecución de la presente resolución, encárguese al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Coordinación Administrativa Financiera, Dirección de Talento Humano o quien hiciere sus veces y a la Coordinación de Comunicación para lo cual realizarán los trámites correspondientes en el ámbito de sus competencias”;



**Que**, mediante resolución Nro. CG-032-2023, la Comisión Gestora resolvió: **“Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el Informe Técnico Nro. UINPIAW-VRA-2023-0003-IT, suscrito por el Vicerrector Académico y por el Vicerrector de Investigación y Vinculación con la Sociedad, presentado por el Vicerrectorado Académico, mediante memorando Nro. UINPIAW-VRA-2023-0052-M de fecha 05 de marzo de 2023, (...)”**; y, en la referida resolución consta como anexo el **“Informe Técnico Nro. UINPIAW-VRA-2023-0003-IT Asunto: Informe técnico de conformación de las comisiones de evaluación para el II Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular de la UIPIAW”**;

**Que**, mediante memorando Nro. UINPIAW-CG-S-2023-029-M, el Secretario de la Comisión Gestora, señaló a los miembros de la Comisión lo siguiente: **“De conformidad al artículo 29 y 30 del “Reglamento Interno De Concursos Públicos De Merecimiento Y Oposición Para El Ingreso Del Personal Académico Titular De La Universidad Intercultural De Las Nacionalidades Y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi”, aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad, pongo en su conocimiento las impugnaciones presentadas dentro de la fase de merecimientos en “II Concurso de Merecimientos y Oposición para ocupar quince (15) puestos vacantes: doce (12) puestos de Personal Académico Auxiliar 1 y tres (3) puestos de Personal Titular Agregado 1 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi” ingresadas en la Secretaría General dentro del periodo jueves 06 de abril al martes 11 de abril del presente año, conforme al cronograma respectivo aprobado. La lista de los postulantes que han impugnado son los siguientes:**



IMPUGNACIONES DE FASE DE MEREcimientos -II CONCURSO DOCENTE (2023)

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE IMPUGNACIÓN	HORA	OBSERVACIONES	ENTREGA FÍSICA/ELECTRÓNICA	VALIDACIÓN DE FIRMA EN SOLICITUD DE IMPUGNACIÓN
1	Byron Francisco Jiménez Ponce	6 de abril de 2023	12:11	El peticionario presenta solicitud de impugnación y anexos constante en 6 fojas.	Electrónica	validada
2	FRANCISCO JAVIER FIERRO LUNA	7 y 10 de abril de 2023	14:02:00 y 20:08	El peticionario presenta solicitud de impugnación y anexos constante en total 16 fojas.	Electrónica	validada
3	Mario Paúl Simbaña Haro	7 de abril de 2023	20:45	El peticionario presenta solicitud de impugnación y anexos constante en 39 fojas.	Electrónica	validada
4	Rosa Senaida Pomavilla Lala	9 de abril de 2023	23:12	El peticionario presenta solicitud de impugnación y anexos constante en 16 fojas	Electrónica	validada
5	César Augusto Pavón Caiza	10 de abril de 2023	8:04	El peticionario presenta solicitud de impugnación y anexos constante en 19 fojas. No es posible acceder al archivo: Anexos. Certificados académicos, capacitaciones y laborales. César Pavón	Electrónica	validada
6	Bolivar Bernardo Avila Vanegas	10 de abril de 2023	11:05	El postulante presenta la solicitud de impugnación constante en 3 fojas	Electrónica	validada
7	Christian Oswaldo Proaño Pérez	10 de abril de 2023	11:31	El postulante presenta la solicitud de impugnación constante en 2 fojas	Electrónica	validada
8	Aldo Benito Romero Ortega	10 de abril de 2023	12:20	El postulante presenta la solicitud de impugnación y anexo constante en 2 fojas	Electrónica	No es posible validar la firma en la solicitud de impugnación, mediante el sistema de Firma EC
9	Edizon Federico León Castro	10 de abril de 2023	13:51	El peticionario presenta solicitud de impugnación y anexos constante en 35 fojas	Electrónica	validada
10	Tsere Juwa Washikiat Pedro	10 de abril de 2023	15:55	El peticionario presenta solicitud de impugnación y anexos constante en 11 fojas; y presenta el libro ARUTAM 1 Nunkui constante en 423 fojas	Electrónica	La solicitud de impugnación no tiene firma
11	María de Lourdes Flores Garcés	10 de abril de 2023	19:53	El peticionario presenta solicitud de impugnación y anexos constante en 25 fojas	Electrónica	validada
12	Carlos Fernando Moya López	10 de abril de 2023	21:11	El peticionario presenta solicitud de impugnación y anexos constante en 11 fojas	Electrónica	validada
13	José Eliecer Chicaiza Ronquillo	11 de abril de 2023	14:43	El peticionario presenta solicitud de impugnación y anexos constante en 9 fojas	Electrónica	No es posible validar la firma en la solicitud de impugnación, mediante el sistema de Firma EC
14	Walter Norberto Fernandez Ulloa	11 de abril de 2023	18:38	El peticionario presenta solicitud de impugnación y anexos constante en 24 fojas	Electrónica	validada
15	Cesar Vitelio Calvache Navarrete	11 de abril de 2023	19:26	El peticionario presenta solicitud de impugnación y anexos constante en 13 fojas.	Electrónica	validada
16	Walter Omar Ocaña Zambrano	11 de abril de 2023	20:09	El peticionario presenta solicitud de impugnación y anexos constante en 34 fojas.	Electrónica	validada

(...) En el siguiente link se podrá revisar los respaldos de los respaldos presentados por los postulantes en esta fase, (...):  
[https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1q0ln17KnSseJq\\_f9dUkpGG6fEo88sHqI](https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1q0ln17KnSseJq_f9dUkpGG6fEo88sHqI);

**Que,** mediante memorando Nro. UINPIAW-CG-2023-0002-M, el Presidente/Rector de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, Dr. Pablo Pomboza Tamaquiza solicitó lo siguiente al secretario de la Comisión lo siguiente: “De conformidad al literal b) al artículo 15, del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, me permito solicitar se realice la convocatoria para la décima cuarta sesión extraordinaria de la





*Comisión Gestora para el día martes 18 de abril de 2023 a partir de las 14:00 de la tarde, con el siguiente orden del día: Conocimiento y resolución de las impugnaciones fase de merecimientos II Concurso De Merecimientos Y Oposición Docentes (2023)";*

**Que**, mediante la convocatoria de fecha 17 de abril de 2023, el secretario de la Comisión Gestora convocó a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023, a celebrarse el día 18 de febrero de 2023, a partir de las 14H00, con el orden del día dispuesto por el Presidente de la Comisión;

**Que**, la Comisión Gestora se instaló en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, con fecha 18 de abril de 2023 para conocer y tratar las impugnaciones de la fase de merecimientos del II Concurso De Merecimientos Y Oposición (2023); para lo cual trató la documentación presentada por los impugnantes cargadas también en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/u/0/folders/16FZQ6Qinpbyo45aTDh54eQISxrl7NAau>;

**Que**, entre las impugnaciones presentadas dentro de la fase de merecimiento, del II Concurso de Merecimientos y Oposición para Persona académico titular, detallada a lo largo de la presente resolución, consta la presentada por el postulante **Christian Oswaldo Proaño Pérez con CC: 1711451235**;

**Que**, en la referida Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Gestora participaron, para brindar asesoría a la Comisión Gestora y con la finalidad de resolver las impugnaciones ya mencionadas, los siguientes funcionarios: el Procurador de la Universidad, abogado Edison Mauricio Moya Guachamin; el señor Asesor de la Universidad, economista Francisco Javier Simbaña Maroto, y la Especialista de Talento Humano, Magister Ángel Lucía Tuquerres Chicaiza; y,

**Que**, la Comisión Gestora y el personal de asesoría y/o de apoyo descritos en el considerando anterior, analizaron y examinaron la documentación de la impugnación del postulante **Christian Oswaldo Proaño Pérez con CC: 1711451235**,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial del artículo 30 del Reglamento Interno De Concursos Públicos De Merecimiento Y Oposición Para El Ingreso Del Personal Académico Titular De La Universidad Intercultural De Las Nacionalidades Y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, visto y analizado la impugnación del postulante **Christian Oswaldo Proaño Pérez con CC: 1711451235**,

#### **Resuelve:**

**Artículo único.** No se acepta la apelación presentada por el postulante Christian Oswaldo Proaño Pérez con CC: 1711451235 de acuerdo al siguiente argumento:

El certificado de acreditar suficiencia lingüística, dominio oral y escrito, o la aprobación de al menos 3 niveles en uno de los idiomas ancestrales emitido por la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión mantiene firmas electrónicas que no han podido ser validadas a través del aplicativo EC, de igual forma registra firmas físicas.

#### **Disposiciones Generales**



**Primera.** - Disponer a la Comisión integrada para la evaluación del cargo de Profesor Auxiliar 1 Tiempo Completo para Tronco Común se anexe la presente resolución al Acta de Calificación de Méritos del cargo que corresponde.

**Segunda.** - Disponer a la Dirección de Talento Humano en un término máximo de tres (3) días, notificar al postulante lo dispuesto en la presente resolución respecto del resultado de impugnación de la fase de merecimiento, y realice los trámites y gestiones, dentro de sus competencias.

#### **Disposiciones Finales**

**Primera.** - Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico Intercultural y Comunitario, Vicerrector de Gestión Comunitaria, Investigación y Vinculación con la Sociedad, Procuraduría, Dirección de Talento Humano y Dirección de Comunicación o quien haga sus veces, para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

**Segunda.** - La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 20 días del mes de abril de 2023.

Para constancia firma el Presidente y el Secretario de la Comisión, que lo certifica.

**Dr. Pablo Pomboza Tamaquiza**  
**Presidente Comisión Gestora**

**Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi**

**RAZÓN.** - Siento por tal, que la presente resolución ha sido aprobada por UNANIMIDAD por los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, Comisionados: Pedro Pablo Pomboza Tamaquiza; John Herlyn Antón Sánchez; Ángel Marcelo Ramírez Eras; en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 18 de abril de 2023 y su reinstalación de fecha 19 de abril de 2023. Lo certifico, Quito, D.M. a 20 días del mes de abril de 2023.

**Msc. José Luis Chuquizala Viera**  
**Secretario Comisión Gestora**

**Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi**

